

Dn Jph Perez del Barco vecel llamareu a
Clauto pleno para mañana viernes alas nuebe
de la mañana para q^l la Dⁿⁱ. resuelva lo conuen.
en rason de como deban estar sus individuos en
los Ofucos, e comunidad, y otras semejantes funcio-
nes. No falte nadie pena p^o p^o juramenti q^l la
del Estatuto fecha Jueves 1.º de Julio de 1556

Dn Joseph de Alendevazax
R.^a B.

Repar el reparo fue claro

AVSA



Leida la Real cedula el Rey Don Alonso de Eslavia de la Praya. el día 22 de Mayo
de quaxda esta real cedula la dnm^a ala entrada de la dala de Asturias a reflexar
reparar q algunos ^{reg} estaban sentados fuera de su ario; q algunos sedio orden
al ^{reg} de Terrent. ~~apenas~~ ^{reg} el Rey Don Alonso de Canal. q se sentasen por orden q
su antiguedad; q el ^{reg} de Terrent. solo dize, paxere no obediencia por una
neciendo en los cuarenta, q no se correspondian segⁿ suprado lo q fue sensible
alo ^{reg} antiguos, q estaban sentados con arreglo a su antiguedad: fue asi
nismo algunos ^{reg} estubieron sin bonete: que ante de ahora en sentados
de fuerca en tiempo q fue Canal. el ^{reg} de Terrent. D. Man. Pazar de Uemago habia
sucesido el mismo caso q algunos. dho d. mando sepudiesen por antiguedad
q en forma de comun. no se habia efectuado, lo q dho ^{reg} de Canalaxo:
que juzgaba, q no podia creer q en este ultimo lance los ^{reg} q estubieron
sentados fuera de su orden, q algunos estubieron entendido ser orden q manda
lo al ^{reg} de Terrent. ^{reg} de Canal. el q se pudiesen como correspondia de fien de
obedecer, sino q juzgarian ^{reg} de algunos ^{reg} de Terrent. q se sentasen, por lo q no ha
rian el dho de aprecio, q mas si acaso estaban en la ^{reg} de Terrent. ^{reg} de Terrent.
en acto de admⁿ q no era preciso guardar otra formalidad: dho dho ^{reg} de Terrent.
dize muchas razones en este asunto de un modo en q era justo q la dnm^a de
clarase q acordase en q forma se debia estar en adelante en tales funciones
para q se quite qualiq^{ra} disputa, o controvexia, q de aora q se pueda
ocasionar como entablarse cosa fisa q se deba guardar ^{reg} en adelante

AVSA



S. Por
 Canz. - le adrierta. 2.º
 Carrasco Comu. con cetro
 Calderon sedum.
 Sagax, doy
 or Santarana
 Vidal desagradatam.
 Nuñez
 Baso
 2 Vuedas
 Houdo
 Fernz,
 Ontexria
 3 Dominguez lei canque
 4 Puga i emf. idio cercado
 Balcarce
 Ruiz - y dem
 Carrera
 Parada
 Ocampo
 Baxco
 Vascon
 Lexnz
~~Caxmona~~
 Caxantona
 6 Ullana
 Ribera
 7 Alendora doi Comu en te
 Pexalbo ceto.
 Caxmona
 Gutiexrez
 Canseco
 Sanchez
 8 Manz. i huvo de ob. a lo
 9 Canz
 Beathol
 Otero
 Fernz

+
 Ossorio
 Arias
 D.º Garcia
 Velasco
 Xerez
 Habaxxo
 Mesia
 M.º Garcia
 Madaxnaga
 Cartafena
 Toledano
 Casam.
 Basaraz
 Maxinas
 Muñoz,
 Carpintero
 Baso
 Ordenana
 Alva
 Paz
 Mangudo
 Parada
 Coman
 Obando
 Veler,
 Medina
 Gonzalez
 Gomez
 Cuesta
 9 Pios Puga
 Sanchez
 Torres
 Lexnz
 Oxtiz
 10 Araques Puga
 11 Lorano, pupa
 12 Iglesias +

Diputados
 D.º Cmeterio Lopez
 D.º Antonio Gonzalez Am.º
 D.º Isidro dela Cruz

Consiliarios
 D.º Jph Puxria
 D.º Manuel Mena
 D.º Antonio Calleja
 D.º Juan Alcalá
 D.º Martin Coxrea
 D.º Jph Escobar
 D.º Juan Luarnabax
 D.º Juan Monxreal P.º



+

Borradores el fauno pleno de
2 de Julio de 1756

[Faint handwritten notes and signatures, including names like Carrasco, Gomez, and others, some with vertical lines.]

[Faint handwritten notes and signatures, including names like Carrasco, Gomez, and others, some with vertical lines.]



Vidal se ha tolerado o sufrido, es muy malo se tratao quierai
asirquedades, el Sr. D. Xp. de V. de V. no obedecio y no se debia
permitir la inobed: no se tome con calor = remanda a los mi-
nistros no desan entrar sin se dexemonia se guarde la anti-
quidad no se permitan entran mas q. ministros y Cuados de
V. con baretas

Bonete Bazo q. la prouision, el q. en este con bonete como uno de tubre q. el.
al refresco de los bonete, con orden y antig.

Vueda de Xp. de V. de V. q. el Sr. D. Xp. de V. es injuria no traer
obediendo, el Sr. de V. se debia tambien tentar de comun. el Sr.
el Sr. de V. no supo cumplir con su oficio y se le debia castigar
q. rigorosam. se obrebe y tomamos el Sr. de V. q. el
no vniexate no se le desan entrar

V. et inobedionia grave el Sr. de V. se le llame a q. sean y se le
diga con perfuros y no disimulen los des. Caberas nada en
adelante. se abrenque se tome juram. al Sr. de V. de V.
q. declare quienes son: se guarde la antig. con bonete;

Puga no se tolerar la inobed: a los delinq. reprasion publica
se obrebe la antig. o como bairan entrando 2 vms

Quis se q. de la antig. como dize el Sr. de V. Sentos.

Mara. se q. de la antig. S.

Memoria a los delinq. se le advertta su delito, se acto de V. de V.
se deben tentar poru antig. q. esto se haga obserbar. y se esta

Merca por de V. de V. tolerar fue cordura

At. se q. de los Sr. de V. de V.

Sanz. se q. de disimule

Garcia poru antig. q. se reduce

Kuberno antig. se advertta

Madariaga se q.



Carpinense. guarda memoria No. Muna red. 2.º y 3.º
Oderana el año pasado no se. antig.º seg.ª antig.
Porans seg.ª antig.º y se le amoneste en publico S. Santos

Canz.º: el q. no fue q.º. Munitas no se le nombra, la inobed.ª fue
a Vozes pame; el acto es de comun.º se deduce si es acto
de comun.º. se podria excusar la advertencia

Y por fue imixida el no haberse tentado q.º antig.º seg.ª antig.
antig.º no se permita entrar a ninguna persona estrana
no hubo delito -

AVSA

